



MUNICIPALIDAD
ALPA CORRAL



Alpa Corral, 04 de enero de 2023.-

DECRETO N° 1869/2023

VISTO:

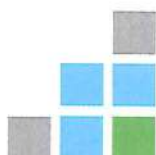
Las disposiciones el Artículo 29°, de la Ordenanza N° 835/2022 (Tarifaria Año 2023).

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29° de la Ordenanza N° 835/2022 (Tarifaria Año 2023), las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para la realización de actividades comerciales temporarias (desde el 1° de Diciembre 2022 al 31 de Marzo de 2023; temporada vacacional de invierno; fines de semana con feriados incluidos) deben abonar las tasas que correspondan en concepto de habilitación y contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Que, en el citado plexo legal, se ha omitido la tasa municipal que grava a las discotecas o boliches bailables, por lo que debe incorporarse un inciso que establezca el monto de Pesos: Ciento Veinte Mil, (\$ 120.000,00), por esa actividad.

Que, a los fines de que esa modificación pueda efectuarse a partir del 1 de marzo de 2023, con el inicio de la sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, resulta necesario y urgente que este Departamento Ejecutivo produzca la referida modificación impositiva y que la eleve posteriormente al órgano legislativo para su consideración y



📍 Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

☎ 0358 4888 008 / 9

✉ muni_alpa_1corral@yahoo.com.ar

ratificación, cuando se encuentre en funciones, de conformidad con las facultades que le competen.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el inciso g) del Artículo 29º de la Ordenanza N° 835/2022 (Tarifaria Año 2023), que quedarán redactados de la siguiente manera:

“...*Artículo 29º:* [...]”

*g. Actividad que realicen los boliches o confiterías
bailables de la localidad abonarán por la cobertura del
año turístico (1º-Dic-2022 al 30-Nov-2023)*

\$ 120.000,00)

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE que la presente modificación comenzará a regir desde el 1º de enero del año 2023.

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante para su ratificación y demás efectos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

LUIS EMILIO SISALLI
Secretario de Gestión y Economía




MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal